

3.- Que el compareciente en el Acta de Inspección D. Miguel Mellado Ramírez suministró información inexacta a la Inspección.

Normas infringidas:

1.- Art. 7.3 del R.D. 2.192/84 de 28.11, (BOE 15.12.84).

2.- Art. 12 de la Orden 26 marzo 1976, (BOE 27.03.76).

3.- Art. 28.1 de la Ley 4/96, de 14.06, (BORM 25.06.96).

Tipificado en los Arts. 27.4 y 28.1 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM N.º 146, del 25.06.96), como LEVE según el Art. 29 de dicha Ley.

Sanción: 25.000 pesetas (VEINTICINCO MIL PESETAS).

Forma de pago: Por ingreso directo, o transferencia, a la cuenta N.º 20430.043.01 010100001-5 de cualquier oficina de CAJAMURCIA en los periodos voluntarios establecidos en el Art. 20 del R. D. 1.684/90, de 20.12, Reglamento General de Recaudación, (BOE 03.01.91).

Murcia a 9 de febrero de 1998.— El Director General de Comercio, Consumo y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero**.

2282 EDICTO de la Dirección General de Comercio Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor N.º 3P97SA0211.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/84 de 20.06, modificado por los Decretos Núms. 97/84, de 13.09 (BORM de 03.01.85) y 93/95 de 12.07, (BORM 13.07.95) le ha sido dictada Propuesta de Resolución de sanción de 300.000 pesetas (TRESCIENTAS MIL PESETAS) por las acreditadas infracciones administrativas.

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26.11, al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de C/. General Polavieja, 5, en 13600 ALCÁZAR DE SAN JUAN, se inserta el presente, haciéndole saber a Adoración Gabarri González que dispone de un plazo quince días, a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto para formular por escrito, cuantas alegaciones estime convenientes para su defensa.

Acta de Venta ambulante, de fecha 09.01.97, a las 13'36 horas, en presencia de doña Adoración Gabarri González.

Hechos:

1.- Que vende artículos de bisutería, pulseras y cadenas en régimen de ambulante.

Normas infringidas:

1.- Capítulo 11 del R.D. 1.010/85 de 05.06, (BOE 28.06.85).

Tipificados en el art. 27.2 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM N.º 146, del 25.06.96), como infracción y calificado como LEVE, según el art. 29 de dicha Ley.

Sanción: 300.000 pesetas (TRESCIENTAS MIL PESETAS).

Murcia a 9 de febrero de 1998.— El Director General de Comercio, Consumo y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero**.

2283 EDICTO de la Dirección General de Comercio Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor N.º 3P97SA0247.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/84 de 20.06, modificado por los Decretos Núms. 97/84, de 13.09 (BORM de 03.01.85) y 93/95 de 12.07, (BORM 13.07.95) te ha sido dictada Propuesta de Resolución de sanción de 550.000 pesetas (QUINIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS) por las acreditadas infracciones administrativas.

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26.11, al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de C/. Puerta de Orihuela, 3, en 30003 MURCIA, se inserta el presente, haciéndole saber a Ingeniería y Obras de Telecomunicaciones, S.L., que dispone de un plazo quince días a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto para formular por escrito, cuantas alegaciones estime convenientes para su defensa.

Acta N.º B-00863, de fecha 27.02.97, a las 10,30 horas, en presencia de doña María del Mar Capel Martínez.

Hechos:

1.- Que carece de Hojas de Reclamaciones.

2.- Que no presentó en nuestras oficinas, en tiempo y forma la documentación requerida por la Inspección.

Normas infringidas:

1.- Art. 7.2 del R. D. 58/88 de 29.01, (BOE 03.02.88).

2.- Art. 23.4 de la Ley 4/96, de 14.06, (BOE 25.06.96).

Tipificados en el art. 27.6 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM N.º 146, del 25.06.96), como GRAVE, según el art. 30.1.b de dicha Ley.

Sanción: 550.000 pesetas (QUINIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS).

Murcia a 9 de febrero de 1998.— El Director General de Comercio, Consumo y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero**.